

- EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



OFICIO N° 020 -2025-PR

Lima, 16 de enero de 2025

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 Presidente del Congreso de la República
 Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo del departamento de Moquegua. Al respecto consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

Observaciones a la Autógrafa de Ley

- Al respecto, se ha revisado la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, **SNPMGI**), a fin de identificar si respecto de la infraestructura del Estado Mariscal Domingo Nieto existen inversiones registradas. Al respecto, en dichos aplicativos se ha identificado lo siguiente:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ESTADO	ALTERNATIVA	UEI	FECHA DE VIABILIDAD	AÑO DE ÚLTIMO DEVENGADO	COSTO DE INVERSIÓN	SALDO PROGRAMABLE	PIM 2024	DEVENGADO ACUMULADO
2016241	Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Estadio Mariscal Domingo Nieto de la provincia de Ilo - región Moquegua"	Activo y viable	Infraestructura de sistema estructural aportado con concreto armado.	Región Moquegua - sede central	30/06/2003	2004	223,040.00	184,640.50	0	38,399.50

Con relación al Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241, se indica que, este se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y su viabilidad ha sido declarada el 30 de junio de 2003. Así, a pesar del tiempo transcurrido, dicho Proyecto de Inversión aún no cuenta con expediente técnico y ejecución física, de acuerdo con la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

Al respecto, resulta necesario señalar que el artículo 27 de la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**), dispone lo siguiente:

"(...)

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión o de la UEI según corresponda".

Estando a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se colige que la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241 podría haber perdido su vigencia,

¹ Sobre la base del Informe N° 00008-2025-MINEDU/SG-OGAJ

RU 1762115

dado que de la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI no se ha identificado que se haya iniciado la elaboración del expediente técnico, pues respecto del devengado que presenta dicho Proyecto de Inversión no es posible identificar si corresponde a la elaboración del expediente técnico. Asimismo, se advierte que la declaratoria de viabilidad fue otorgada con anterioridad a la entrada en vigencia del SNPMGI. Por lo que correspondería la actualización del estudio de preinversión, en aspectos tales como: *"Dimensionamiento de la demanda, diagnóstico situacional de la infraestructura, propuesta arquitectónica, actualización de costos, entre otros"*.

Adicionalmente, se debe considerar que, en la Exposición de Motivos de la Autógrafa de Ley, se señala que el Estadio Mariscal Domingo Nieto, se encuentra en pésimas condiciones, mencionando que no tiene tribunas, no tiene pista atlética y sus servicios están en muy mal estado. En concordancia con dicha Exposición de Motivos, en el Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, emitido con respecto de la citada Autógrafa de Ley, se indica que existe la urgente necesidad de mejorar el campo deportivo, las tribunas, el equipamiento de los camerinos, la pista atlética, espacios de gimnasia y servicios higiénicos del precitado recinto deportivo.

Sobre los términos "ampliación" y "mejoramiento" que se utilizan en el Artículo Único de la referida Autógrafa de Ley, se indica que, en la "Guía General de identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, ambos términos son considerados como naturalezas de intervención propias de un Proyecto de Inversión, en el marco del SNPMGI. En consecuencia, si bien en el texto de la Autógrafa de Ley no se indica que dicha ampliación y mejoramiento se llevará a cabo a través de un proyecto de inversión, sí es posible que dichas acciones se realicen mediante un proyecto de inversión en el caso del Estadio Mariscal Domingo Nieto, dependiendo del análisis y diagnóstico que realice la Unidad Formuladora (UF) correspondiente.

Considerando el estado del Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241, a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y lo indicado en la Exposición Motivos y en el Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, se colige que la infraestructura del Estadio Mariscal Domingo Nieto, aún se encuentra pendiente de ser intervenida.

2. En lo que corresponde a la Única Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley, en ella se establece que el MINEDU, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes, implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del citado estadio.

Al respecto, se indica que, en el marco del SNPMGI, el mejoramiento y ampliación del recinto deportivo en mención, se encuentra vinculado al indicador de brecha de calidad: "Porcentaje de instalaciones deportivas en condiciones inadecuadas para la práctica de actividades deportivas de competencia" y al indicador de brecha de cobertura: "Porcentaje de deportistas afiliados que no acceden a los servicios de competencia deportiva respecto a la demanda potencial", ambos actualizados por Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y su modificatoria. En ese orden de ideas, se precisa que ambos indicadores de brechas están asociados al **Servicio Deportivo de Competencia**.

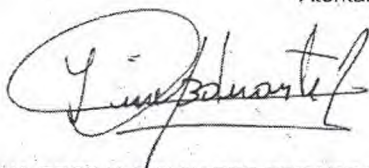
Establecido lo anterior, el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que para el "**Servicio Deportivo de Competencia**", en el marco del SNPMGI, es competente el Sector Educación (a través del Instituto Peruano del Deporte), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales provinciales; ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de Ley N° 28036: Ley de promoción y desarrollo del deporte (en adelante, **Ley de promoción y desarrollo del deporte**), que dispone: "**Funciones.- Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:** 1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes. 2. Formular y aprobar su presupuesto y

plan de inversiones".

En consecuencia, se desprende que no solo el Sector Educación es competente para llevar a cabo inversiones asociadas al Estadio Mariscal Domingo Nieto, sino que también son competentes el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo. En razón de ello se observa este extremo de la Autógrafa de Ley, proponiendo que se modifique la Única Disposición Complementaria Final de la misma, reemplazando el término "*Ministerio de Educación*" por el término "*Instituto Peruano del Deporte*" y se agregue al Gobierno Regional de Moquegua y a la Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de sus competencias y funciones.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Proyecto de Ley: 1749/2021-CR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de enero de 2025

Habiendo sido observada la autógrafo de ley, pase a la comisión de:

EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO
DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA**

Artículo único. Declaración de interés nacional



Se declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

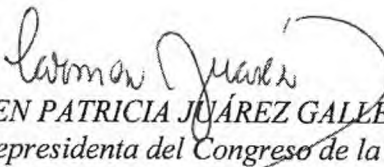
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del referido estadio.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República



CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
MESA DE PARTES
REPUBLICA

RONALD ISRAEL , JIMENEZ PUMA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
ADMINISTRADOR

MESA DE PARTES DIGITAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DETALLE DEL DOCUMENTO

Datos de Documento

Seguimiento

Número de RU 1762115

TIPO DE PERSONA

ENTIDAD PÚBLICA

CELULAR

941879051

TIPO DE
DOCUMENTO

OFICIO

TIPO DOC. IDENTIDAD

RUC

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.consejo@presidencia.gob.pe

NÚMERO

020-2025-PR

NRO. DOC. IDENTIDAD

20161704378

NRO. DOC. IDENTIDAD

47833087

ESTADO

DERIVADO

ASUNTO

OBSERVACIÓN A LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

RAZÓN SOCIAL

DESPACHO PRESIDENCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS

THALIA LINDA SALAZAR ANDIA

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMANTE

DIANA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

CARGO FIRMANTE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OPERADOR ASIGNADO

PANANA CASTILLO, LIZETT

FECHA ASIGNADO

17/01/2025 05:45 AM

COMENTARIO DEL OPERADOR (*)

OBSERVACIÓN A LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Adjuntos

Documento

[OFICIO N° 020-2025-PR.pdf](#)

Destinatarios

Grupo	Destinatario	Usuario	Cargo	Motivo
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	RONALD ISRAEL JIMENEZ PUMA	JEFE DE ÁREA	